

NOTA ACLARATORIA No. 03

Ciudad de México, a 11 de marzo de 2016.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Desarrollo Carretero, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción I y 36 fracciones XXII y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 1°, 2° fracción XIV, 10 fracción XVI y 20 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1.11.2 de las Bases Generales del Concurso Público Internacional No. 00009076-002-15, convocado por esta Dirección General para Construir, operar, explotar, conservar y mantener la Autopista Tepic-San Blas, que inicia en el entronque El Trapichillo ubicado en el km 6+600 de la Carretera Federal MEX-015D Tepic-Villa Unión, y termina en la Carretera Federal MEX-015 Santa Cruz-San Blas, en el km 8+060 con una longitud total de 31 km, en el Estado de Nayarit; lo cual incluye: (i) construir las obras de rehabilitación inicial que sean necesarias del km 0+667 al km 13+000 y del km 20+840 al km 31+000; (ii) construir en su totalidad el tramo comprendido del km 18+500 al km 20+840; hace del conocimiento de los Concursantes lo siguiente:

Primero. Se modifican las definiciones de "Estudio de Asignación y Pronóstico de Tránsito Propio" y "Tarifas Propuestas" contenidas en el numeral 1.1 de las Bases Generales del Concurso para quedar en los siguientes términos:

Estudio de Asignación y Pronóstico de Tránsito Propio.- Estudio propio que, en su caso, sea realizado por el Concursante sobre la demanda esperada en el Proyecto (volumen de tránsito esperado, composición por tipo de vehículo y sus tasas de crecimiento esperadas) considerando el nivel tarifario que elija el Concursante igual o por encima de la Tarifa de Referencia y respetando los factores de equivalencia indicados en el inciso 1.3.1.4 del Apartado de Aspectos Económico Financieros.

Tarifas Propuestas.- Tarifas propuestas por el Concursante con base en el Estudio de Asignación y Pronóstico de Tránsito Propio, en su caso, iguales o mayores a las Tarifas de Referencia, siempre respetando la misma proporción para cada uno de los movimientos vehiculares respetando el factor de equivalencia indicado en el inciso 1.3.1.4 del Apartado de Aspectos Económico Financieros.

Segundo. Se elimina la definición del término "Tarifa Máxima" en el numeral 1.1 de las Bases Generales del Concurso.

Tercero. Se modifica el numeral 4.1.25 de las Bases Generales del Concurso para quedar en los siguientes términos:

Presentar Tarifas Propuestas, sin presentar el Estudio de Asignación y Pronóstico de Tránsito Propio; o presentar Tarifas Propuestas menores a las Tarifas de Referencia.

Cuarto. Se modifica el numeral 1.1.2.6 del Apéndice 2 Apartado de Aspectos Económico Financieros para quedar en los siguientes términos:

Los Participantes deberán elegir un solo nivel tarifario para cada tipo de vehículo y movimiento direccional igual o mayor a la Tarifa de Referencia de acuerdo a lo establecido en el inciso 1.3 de este Apartado. La tarifa elegida por el Participante y utilizada para presentar su Propuesta Económica deberá ser incluida en el Formato Económico 22 redondeada a dos decimales, y deberá considerarse para todo el plazo de evaluación. Estas tarifas deberán ser utilizadas para el cálculo de los ingresos.

Quinto. Se modifica el numeral 1.3.1.2 del Apéndice 2 Apartado de Económico Financieros para quedar en los siguientes términos:

Los Participantes podrán presentar una Tarifa Propuesta con base en el Estudio de Asignación y Pronóstico de Tránsito Propio, en su caso, iguales o mayores a las Tarifas de Referencia.

Sexto. Se modifica el numeral 1.3.1.3 del Apéndice 2 Apartado de Aspectos Económico Financieros para quedar en los siguientes términos:

En caso de presentar Tarifas Propuestas sin el Estudio de Asignación y Pronóstico de Tránsito Propio, la Propuesta será desechada.

Séptimo. Se modifica el primer párrafo del Anexo 13 del Título de Concesión para quedar en los siguientes términos:

La Concesionaria queda autorizada para cobrar en la Autopista materia de esta Concesión, las tarifas iniciales contenidas en el cuadro que se muestra a continuación, por cada tipo de vehículo, expresadas a la fecha valor de la segunda quincena de diciembre 2014 (INPC Base = 116.1210) y podrá solicitar ajustes a la Secretaría para conservar su valor, por los efectos de la inflación, teniendo como referencia los incrementos en el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) que publica el Instituto Nacional de Estadística y Geografía o aquel que lo sustituya.

Octavo. Se modifica el título de la segunda columna del Formato Económico 22 de los Formatos del Apéndice 2 Apartado de Aspectos Económico-Financieros, para quedar en los siguientes términos:

"Tarifa sin I.V.A. por Km (\$/Km)"

Noveno. Se ratifica que para el cálculo de los Ingresos Diferenciales, se utilizará única y exclusivamente el Estudio de Asignación y Pronóstico de Tránsito de Referencia, con independencia de que el Participante presente un Estudio de Asignación y Pronóstico de Tránsito Propio.

Décimo. Se adiciona un párrafo al inciso 4.5.1 "Requisitos para el Inicio de Operación" de la Sección II del Anexo 11 del Título de Concesión para quedar en los siguientes términos:

La Concesionaria deberá considerar la implementación de un sistema de atención telefónica a los usuarios (01-800), desde el inicio de operaciones y hasta alcanzar la aplicación total del ITS, que cubra los siguientes requisitos:

- *La operación del sistema de atención telefónica a usuarios (01-800), deberá tener un horario de atención 24x7, La concesionaria tendrá la opción de ofrecer el servicio a través de un número de tres dígitos. Se considerarán los términos del Anexo 10B, sección I, numerales 1.52 y 1.54.*
- *La Concesionaria colocará señalización vertical indicando la atención al usuario por medio del número 01-800 o de tres*

dígitos, estas señales serán ubicadas en mancuerna considerando ambos sentidos de circulación cada 2,000 m.

- El señalamiento se apegará a las "Señales informativas de recomendación". De acuerdo a la normativa vigente, del "Proyecto de Señalamiento y Dispositivos de Seguridad en Carreteras y Vialidades Urbanas".
- La Concesionaria mantendrá los acuerdos necesarios para cubrir con los servicios de telefonía móvil con algún proveedor de servicio telefónico celular a lo largo de la Autopista, a fin de que los usuarios puedan realizar llamadas de auxilio o emergencia al número de la autopista.
- La implementación del número de atención telefónica a usuarios, sustituirá y suprimirá la instalación de postes SOS a lo largo de la Autopista, por lo que, en caso de no tener cobertura total (en toda la autopista) de algún proveedor de servicio telefónico celular, el Concesionario deberá instalar puntos de acceso inalámbrico de comunicación para recibir llamadas del usuario para la atención de emergencias.

Décimo Primero. Se modifica el Anexo 11, sección III, numeral 5.4 "Administración de Peaje", para quedar en los siguientes términos:

El peaje contempla un solo tramo operativo con cobro en Plazas de tipo troncal.

Se considera una plaza de tipo troncal donde se realiza el cobro del tramo completo. Dada la característica del proyecto la plaza de cobro podrá ubicarse en cualquier punto de la vía, preferentemente próximos a Tepic o San Blas donde existe población significativa.

Para efectos del presente proyecto se considera una ubicación próxima al entronque Trapichillo en el cadenamiento 1+200. La Plaza



de Cobro tendrá que mantener una distancia mínima de 300 m del eje del entronque.

Décimo Segundo. Se adiciona un párrafo al numeral 2.6 "Generalidades sobre medios de identificación y pago sin efectivo" de la Sección 2 del Apartado 10B, para quedar como sigue:

El operador de telepeaje que ofrezca dicho servicio deberá suscribir y adherirse al "Convenio Marco de Interoperabilidad". Este convenio se entregará al licitante ganador una vez que sea adjudicado el fallo a su favor.

Décimo Tercero. Se anexa a la presente Nota, el Disco Compacto No. 11 que contiene los siguientes documentos modificados.

Atentamente
El Director General Adjunto



LIC. EDUARDO RODRÍGUEZ AMPUDIA



ERA/DEWP**